



## CALENDARIO Y NORMAS ELECTORALES

### Elección de la directiva de las Secciones

**Preámbulo electoral:** Este reglamento cumple las exigencias del Reglamento del Ateneo y se complementa en aquellos extremos que el Reglamento no contempla.

Art. 1.- Se convoca Junta General Extraordinaria para cubrir los cargos de la Mesas de Secciones La elección se realizará el día 30 de octubre desde las 16:15 h en que se inicia la Junta General hasta las 20:30 h en que termina la elección. Son electores todos los socios de número o de mérito que estando en posesión de todos sus derechos tengan una antigüedad de dos meses o más y elegibles los que tengan una antigüedad de 1 año o más el día de la convocatoria (art. 86 y 87).

Art. 2.- La Junta Electoral encargada de velar por la corrección de la elección conforme al presente Reglamento electoral la constituyen 7 socios con más de 5 años de antigüedad que lo hayan solicitado dentro de los 7 días siguientes a la convocatoria el mismo día 7 a las 16:00 h. se constituirá la Junta Electoral. Si hubiera más solicitantes se elegirán conforme a su mayor antigüedad (art. 85). Si, no hubiera, al menos, tres miembros se suspenderán las elecciones.

Art. 3.- De entre los miembros de la Junta Electoral se elegirá un Presidente, que dirigirá todo el proceso electoral y un Secretario que levantará las actas que procedan. Es su competencia cumplir el reglamento y atender las impugnaciones al mismo. Ninguno de sus miembros puede ser candidato a las elecciones. Las impugnaciones relativas al incumplimiento del Reglamento del Ateneo las resolverá la Junta de Gobierno en el plazo de 24 h y serán vinculantes para la Junta Electoral.

Art. 4.- Las candidaturas a los cargos de secciones se presentará en el registro hasta las 21:00 h del día 10 de octubre y se proclamarán por la Junta Electoral el día 15 de octubre hasta las 14:00 antes una vez verificado que las candidaturas reúnen los requisitos. En ese mismo acto cabrá impugnar esa decisión por cualquier socio, que se resolverá por la Junta Electoral en el plazo de 24 h (art. 88).

Art. 5.- Proclamadas las candidaturas o, en su caso, resueltas las impugnaciones contra su proclamación, se iniciará la campaña electoral el día 17 y finalizará el día 28 a las 11:00 de la noche. Durante él podrán los candidatos consultar la lista de electores y disponer de las instalaciones que ponga a su disposición el Ateneo. (art. 89). Aquellas Secciones a las que se haya presentado una sola candidatura será declarada electa.

Art. 6.- Por el Ateneo se informará a la Junta Electoral del espacio físico disponible para exponer en él los carteles de propaganda que se presentarán en PDF para su inclusión en la página web y la sala donde se celebrará el acto conjunto. Las dimensiones y orden de colocación de la propaganda y la organización del acto conjunto de presentación de las candidaturas se decidirá por acuerdo entre éstas y la Junta Electoral o por decisión de ésta en caso de desacuerdo.

Art. 7.- La Mesa Electoral se constituirá 30 min antes del inicio de la Junta General Extraordinaria integrada al menos por el Presidente y dos adjuntos, uno de los cuales ejercerá las funciones de secretario. Podrán estar acompañados en la mesa por un socio-interventor nombrado por cada candidatura que no podrá ser ningún candidato y deberá ser acreditado

por la candidatura ante la Junta Electoral antes de iniciarse las votaciones. A los interventores se les entregará una lista de los electores para la verificación del voto (art. 90). El interventor podrá estar sentado a la Mesa donde se efectúen las elecciones durante la votación y el escrutinio. El acto de la votación es abierto a todos los socios, que sólo podrán acercarse a la mesa en el momento de su votación y nunca durante el escrutinio.

Art. 8.- Los socios, previamente identificados, recibirán una papeleta de votación, con el sello del Ateneo, donde consten los candidatos elegibles, se entregará de modo que se vea dicho sello a quien presida la mesa o la introducirá en la urna cuando se le autorice, registrándose quien ha votado. Las reclamaciones al desarrollo de la votación se realizarán antes del escrutinio. Todas las incidencias habidas se recogerán en el acta correspondiente (art. 91). Si el número de votantes hubiera sido inferior a 60 se declarará nula la elección.

Art. 9.- Finalizado el tiempo establecido para la votación el Presidente preguntará por dos veces a los presentes si queda algún socio por votar. En tal caso, previa su identificación, se les autorizará que voten al estar presentes dentro del tiempo establecido. Luego lo harán los interventores y los miembros de la Mesa Electoral siendo el último su Presidente. Finalizada la votación así se declarará.

Art. 10.- A continuación, se procederá al recuento de votos, a cuyo término podrán presentarse todas las reclamaciones que se estimen oportunas en relación con dicho escrutinio. Todas las incidencias habidas se recogerán en el acta correspondiente (art. 91).

Art. 11.- Una vez terminado el escrutinio, el Presidente de la Junta Electoral hará público el resultado de las votaciones y proclamará como electos a los candidatos más votados. En caso de empate, será proclamado el socio más antiguo. Contra la proclamación de los elegidos o contra cualesquiera otras incidencias o hechos producidos a lo largo del proceso electoral, de las que se dejará constancia en el acta, los interesados podrán acudir en reclamación ante la Junta Electoral hasta veinticuatro horas después de finalizado el escrutinio. Dicha Junta deberá resolver las citadas reclamaciones dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, procediendo a continuación a realizar, en su caso, la proclamación definitiva (art. 92).

Madrid, 30 de septiembre de 2019

LA JUNTA DE GOBIERNO